

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CORRAL DE ALMAGUER

La señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto del día 18 de julio de 2011 ha convocado concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Monitores/as de Gimnasia.

#### ANEXO

#### BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR/A DE GIMNASIA

##### 1- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo de Monitor/a de Gimnasia, por el procedimiento de concurso-oposición.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrollo el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

##### 2.- Condiciones o requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, según lo establecido en la legislación vigente.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos en la fecha del procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 3.- Presentación de solicitudes.

3.1. Forma: Las solicitudes para tomar parte en este proceso de selección estarán dirigidas a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer y se ajustarán al modelo que se inserta al final de estas bases, anexo I, y que serán facilitadas gratuitamente en las oficinas municipales de Información del excelentísimo Ayuntamiento de Corral de Almaguer, de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas. También podrán obtenerse la solicitudes a través de la web del Ayuntamiento (<http://www.corraldealmaguer-aedl.org>).

A la solicitud se le acompañará la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del correspondiente documento identificativo o pasaporte, en caso de aspirantes extranjeros.

Fotocopia compulsada del título académico.

Todos aquellos documentos (títulos académicos, certificados de cursos, contratos), originales o debidamente compulsados, que se acrediten como méritos del concurso.

Resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento de Banco Castilla-La Mancha número 2105000688 1250000184, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen Monitor/a Gimnasia».

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En el caso de que el último día de presentación fuese festivo, el plazo finalizaría el siguiente día hábil.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado, así como los documentos exigidos, serán presentados en el Registro General de las oficinas municipales, en el horario arriba mencionado.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformado por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que constará nombre y apellidos, D.N.I. y causa de exclusión para estos últimos. Se establecerá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para la subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, la Alcaldesa-Presidenta procederá con la mayor brevedad a aprobar la relación definitiva, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado.

En la misma resolución, se determinará el lugar, fecha y hora del proceso selectivo, así como la composición nominal del Tribunal.

Ambas listas de admitidos (la provisional y la definitiva) serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

#### **5.- Tribunal calificador.**

5.1. Composición: El Tribunal calificador estará integrado, conforme lo dispuesto en el artículo 4.e del Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Secretario/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo  
Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los/as titulares.

El/la Presidente/a podrá designar la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose los mismos a prestar su colaboración en las especialidades técnicas, sin voto.

Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.2. Designación: La composición nominal de este Tribunal será hecha pública con el anuncio por el que se publique la relación definitiva de admitidos y excluidos del concurso-oposición objeto de esta convocatoria.

5.3. Abstención y recusación: Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación por escrito, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y reformada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

No obstante, el Presidente podrá solicitar de los/as miembros del Tribunal, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Constitución y actuación: previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, se acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente, la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, y de la mayoría de sus miembros, titulares o sus correspondientes suplentes.

Constituido el Tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

#### **6.- Procedimiento de selección y calificación.**

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

**6.1. Fase de oposición:** La fase de oposición será previa a la fase de concurso, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Cada aspirante preparará una coreografía de aeróbic y deberá representarla ante el Tribunal; la música será elegida libremente por el aspirante y aportada por el/la aspirante (el soporte de la música será preferiblemente en CD).

La exposición de la coreografía por parte de los aspirantes comenzará por el orden alfabético de los apellidos de los mismos, y tendrá una duración máxima de cinco minutos para cada aspirante. Los miembros del Tribunal podrán hacer las preguntas que consideren oportunas a cada aspirante.

La coreografía será puntuada de 0 a 10 puntos; siendo necesario, para superar la fase de oposición, obtener un mínimo de 5 puntos.

6.2. Fase de concurso: En la fase de concurso de méritos sólo participan aquellos aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Titulación. Se valorará hasta un máximo de dos puntos.

Licenciado/a en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 1,70 puntos.

Diplomado/a en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Maestro Especialista en Educación Física, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas o Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio natural: 1,00 punto.

Ser monitor o técnico deportivo titulado por alguna federación deportiva, territorial o española: 0,75 puntos

Ser estudiante de la especialidad de Educación Física en las Facultades de Ciencias del Deporte, Escuelas Universitarias de Magisterio, Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas, o Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural: 0,50 puntos.

Estar en posesión del certificado de asistencia al Curso de Animador/a de Actividades Deportivas en edad escolar, organizado por la Administración autonómica: 0,30 puntos.

b) Formación. Se valorará hasta un máximo de tres puntos.

Por cursos y diplomas oficiales u homologados directamente relacionado con actividades relacionadas con Monitor Deportivo:

Con una duración entre 10 y 25 horas: 0,10 puntos

Desde 26 a 50 horas: 0,20 puntos

Desde 51 a 75 horas: 0,30 puntos

Desde 76 a 100 horas: 0,40 puntos

A partir de 100 horas: 0,50 puntos

Quedan excluidos los cursos obligatorios para procesos selectivos o de convalidación, así como aquellos que se tengan en cuenta para baremo de titulaciones.

c) Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada año completo trabajado en la Administración Pública o en la empresa privada, desempeñando el mismo puesto de trabajo o equiparable al que se opta: 0,75 puntos.

#### **7.- Calificación final y propuesta de candidatos.**

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la prueba selectiva (coreografía de aerobic) y los puntos obtenidos según el baremo de méritos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

Realizado el proceso, y si en ese momento existen necesidades de contratación, la Comisión de Selección elaborará propuesta de contratación temporal, con el aspirante que haya obtenido mayor puntuación (y en todo caso, que haya obtenido dicho aspirante un mínimo de seis puntos).

Asimismo, corresponderá a la Comisión de Selección elaborar la bolsa de trabajo con aquellos/as aspirantes que habiendo superado la fase de oposición (con un mínimo de cinco puntos) no resulten propuestos para formalizar contrato.

Dicha bolsa de trabajo será utilizada para cubrir las plazas que resulten vacantes o las suplencias que vayan surgiendo.

El contrato temporal se formalizará en virtud de la propuesta que eleve la Comisión Calificadora a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

De no llevarse a efecto la contratación por causas ajenas a la Administración Municipal, se le considerará decaído en sus derechos, pasándose al primer reserva.

El aspirante que formalice contrato laboral temporal quedará sujeto a lo establecido en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

**8.- Condiciones generales del funcionamiento de la bolsa de trabajo.** La bolsa de trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación, de la que se hará uso cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, en situaciones de baja, renuncia y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada. Toda persona incluida en la bolsa de trabajo a la que de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta, le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente por dos veces, será dada de baja en la citada bolsa.

Si el/la aspirante rechazase (por primera vez) o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado (por primera vez), pasará automáticamente al último lugar de la lista.

El período de vigencia de la bolsa será como máximo de dos años, contados a partir del siguiente al de constitución de la misma, salvo que existan necesidades de contratación y no haya personas en la bolsa para contratar, procediéndose a la creación de una nueva bolsa.

#### **9.- Presentación de documentos.**

La persona propuesta por la Comisión de Selección para su contratación deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la propuesta del Tribunal de Selección, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no tener, a consecuencia de un expediente disciplinario sanción de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, así como de no haber incurrido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo propuesto.

#### 10.- Normas reguladoras.

Las presentes bases se complementan y suplen por las normas contenidas en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Real Decreto Ley 781 de 1986, de 18 de abril, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio, Ley 7 de 2007 de 12 de abril y demás normas que sean de aplicación a la selección de personal laboral.

#### 11.- Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se derivan de éstas, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LIQUIDACION DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

<b>ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)</b>	
<b>TASA DERECHOS DE EXAMEN 12 €</b>	<b>AÑO CONVOCATORIA 2011</b>

#### DATOS PERSONALES

<b>N.I.F./D.N.I.</b>	<b>Primer Apellido:</b>	<b>Segundo Apellido:</b>	<b>Nombre:</b>
<b>Fecha nacimiento:</b>	<b>Sexo:</b> VARON:..... MUJER:.....	<b>Provincia nacimiento:</b>	<b>Localidad nacimiento:</b>
<b>Teléfono fijo:</b> <b>Teléfono móvil:</b>	<b>Domicilio (calle/plaza y nº):</b>		<b>C.P.</b>
<b>Municipio:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>Nación:</b>	

#### CONVOCATORIA

<b>BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR/A DE GIMNASIA</b>	<b>Forma de Acceso:</b> <b>CONCURSO-OPOSICIÓN</b>
---	--

#### TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

<b>Exigido en la Convocatoria:</b>
<b>Otros títulos oficiales:</b>

#### DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ADJUNTA A ESTA SOLICITUD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso de selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

<b>FECHA:</b> En ....., a .....de.....de 2011	<b>INGRESO EFECTUADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)</b>
<b>FIRMA,</b>	<b>IMPORTE: 12 €</b>
	<b>Cta. Nº: 2105-0006-88-1250000184</b>

Ilustrísima señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo).  
Corral de Almaguer 18 de julio de 2011.- La Alcaldesa, Juliana Fernández-Cueva Lominchar.

N.º I.-7132